



RESOLUCIÓN N° 0166-2023/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 23 de febrero del 2023

VISTO:

El Expediente N° 901-2022/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios, mediante la cual peticona la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192** del área de 3 351,86 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° 43834045 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 175266 (en adelante, “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante, “SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA¹ (en adelante, “TUO de la Ley N° 29151”), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar, entre otros, los actos de disposición de los predios del Estado, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios que se encuentran bajo su administración; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante, “SDDI”), el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados a dichos actos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51° y 52° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante la Resolución N° 0066-2022/SBN, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA.

2. Que, mediante escrito S/N presentado el 5 de septiembre del 2022 [S.I. N° 23236-2022 (fojas 2 al 4)], el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC representado por el entonces Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios, Javier Boyer Merino (en adelante, “MTC”), solicitó la independización y transferencia de Inmueble de Propiedad del Estado de “el predio”, en mérito al artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, requerido para el proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao” (en adelante, “el proyecto”). Para tal efecto, presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 7 al 18); **b)** informe de inspección técnica con panel fotográfico (fojas 18 al 23); **c)** memoria descriptiva (foja 24 al 27); **d)** ficha N° 441463 que continúa en la partida registral N° 43834045 (fojas 28 al 81); **e)** plano

¹ Se sistematizaron las siguientes normas: Ley n.° 30047, Ley n.° 30230, Decreto Legislativo n.° 1358 y Decreto Legislativo n.° 1439.

perimétrico - de ubicación y plano diagnóstico de “el predio” (fojas 82 y 83); y, **f**) título archivado (fojas 84 al 89).

3. Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto el numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por el Decreto Supremo N° 015 2020-VIVIENDA, (en adelante, “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”), dispone que para la aplicación de la citada norma, los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la “SBN”, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

4. Que, el citado procedimiento ha sido desarrollado en la Directiva N° 001-2021/SBN, “Disposiciones para la Transferencia de Propiedad Estatal y Otorgamiento de otros Derechos Reales en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, publicado el 26 de julio de 2021 (en adelante, “Directiva N° 001-2021/SBN”).

5. Que, de acuerdo al numeral 5.6 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, las resoluciones que emita la SBN aprobando diferentes actos a favor del solicitante se sustentan en la información y documentación que se haya brindado y determinado en el Plan de saneamiento físico y legal, el cual tiene la calidad de Declaración Jurada; y, según el numeral 6.2.2 de la citada Directiva el procedimiento de transferencia se sustenta en los documentos proporcionados por el solicitante, detallados en el numeral 5.4 de la misma directiva, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la “SBN”, tales como la inspección técnica del predio o inmueble estatal, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a fin de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por este en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal, bajo su plena responsabilidad.

7. Que, mediante Oficio N° 03142-2022/SBN-DGPE-SDDI del 6 de septiembre de 2022 (fojas 91 y 92), se solicitó la anotación preventiva del inicio del procedimiento de transferencia a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (en adelante, “SUNARP”), en la partida registral N° 43834045 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en atención al numeral 41.2 del artículo 41° del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, generándose el título N° 2022-02645422, el cual fue tachado; sin embargo, teniendo en consideración el pronunciamiento de la presente resolución, se prescinde de la presentación de una nueva solicitud de anotación preventiva para el presente procedimiento.

8. Que, en atención a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.2.3 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, mediante Oficio N° 03462-2022/SBN-DGPE-SDDI del 3 de octubre de 2022 (fojas 99 y 100), notificado con fecha 22 de diciembre de 2022 (fojas 106), se hace de conocimiento, como administrador de “el predio”, a la Municipalidad Metropolitana de Lima que, el “MTC” ha solicitado la transferencia del mismo, en el marco del “TUO del Decreto Legislativo n° 1192”, así como que, de verificarse el cumplimiento de los requisitos de ley, se procederá a emitir la resolución que apruebe la transferencia solicitada; siendo dicha resolución irrecurrible en vía administrativa o judicial, de acuerdo al numeral 41.1 del artículo 41° de la norma en mención.

9. Que, efectuada la evaluación de los documentos presentados por el “MTC”, mediante el Informe Preliminar N° 01364-2022/SBN-DGPE-SDDI del 2 de noviembre de 2022 (fojas 108 al 119), se determinó respecto de “el predio”, entre otros, lo siguiente: **i)** se encuentra formando parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito a favor de la Compañía Promotora de Vivienda Progreso S.R.LTDA y otros en la partida registral N° 43834045 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima; **ii)** recae sobre un área de 3 709,03 m², cedida para vía metropolitana de la Habilitación Urbana de Oficio “Urbanización El Monte de Los Olivos”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 295-2014/MDSMP del 17 de noviembre de 2014, aclarada por Resolución de Alcaldía N° 149-2015/MDSMP del 25 de mayo del 2015, de acuerdo con el Plano N° 127-2014-SGCyHU-GDU/MDSMP que obra en el título archivado; por lo que constituye un bien de dominio público estatal; **iii)** no cuenta con zonificación; asimismo, no cuenta con posesión y se encuentra ocupado por la edificación de la vía correspondiente a la Av. Los Alisos; **iv)** no se advierten procesos judiciales ni solicitudes en trámite sobre su ámbito; asimismo, no presentan superposiciones con predios rurales, comunidades campesinas, poblaciones indígenas, monumentos arqueológicos, concesiones mineras, fajas marginales ni áreas naturales protegidas; **v)** de la revisión de la plataforma web de OSINERGMIN, se visualiza que “el predio” es atravesado por red de alumbrado público de Este a Oeste, así como, tendido eléctrico de media tensión, situación que se evidencia del Informe de Inspección Técnica presentado; **vi)** se ha cumplido con presentar los documentos técnicos correspondientes al área de independización que sustenta el plan de saneamiento físico legal, debidamente firmados por verificador catastral autorizado, no advirtiéndose observaciones técnicas; **vii)** respecto al área remanente, se acogen a la cuarta disposición complementaria final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de SUNARP. En ese sentido, se concluye que el “MTC” cumple con los requisitos señalados en la “Directiva N° 001-2021/SBN”.

10. Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes, se precisa que, si bien la titularidad de “el predio” se encuentra a favor de la Compañía Promotora de Vivienda Progreso S.R.LTDA y otros, conforme consta en el Asiento C0001 y demás asientos de compraventa de acciones y derechos inscritos de la partida registral N° 43834045; también es cierto que en el Asiento B00001 de la referida partida se encuentra inscrita la Habilitación Urbana de Oficio de la “Urbanización El Monte de Los Olivos”, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 295- 2014/MDSMP de fecha 17 de noviembre de 2014 y su aclaratoria, Resolución de Alcaldía N° 149-2015/MDSMP del 25 de mayo de 2015, ambas expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; en cuyo Plano N° 127-2014-SGCyHU-GDU/MDSMP se ha destinado un área de 3 709,03 m² para vía metropolitana, dentro de la cual se ubica “el predio”; situación que consta en el título archivado N° 2015-00552391 de fecha 11 de junio de 2015; además, teniendo en cuenta el artículo tercero y quinto de la Ordenanza N° 296, modificado por la Ordenanza 2347-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima² y la Ordenanza N° 341 publicado con fecha 06 de diciembre de 2021, que aprueba el plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima, “el predio” constituye un bien de propiedad del estado.

11. Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 del “TUO del Decreto Legislativo N° 1192”, y numerales 5.7 y 6.2.7 de la “Directiva N° 001-2021/SBN”, se colige que en caso así lo haya requerido el solicitante, la SDDI se encuentra facultada a aprobar la transferencia de propiedad inclusive respecto de predios e inmuebles estatales de dominio público, como las áreas de aporte reglamentario, las áreas de equipamiento urbano, las vías, u otros, otorgadas a favor del Estado en procesos de habilitación urbana, conforme a la respectiva resolución y plano que aprueba la habilitación urbana y/o la recepción de obras que presenta el solicitante, como en el caso de autos; razón por la cual, corresponde continuar con la evaluación del presente procedimiento.

12. Que, se ha verificado que la ejecución de “el proyecto” ha sido declarada de necesidad pública e interés nacional de acuerdo con el subnumeral 9 del numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto de Urgencia

² Art. 3 señala que los bienes destinados al uso público, y a los servicios públicos locales ubicados dentro de la jurisdicción de la Provincia de Lima, constituyen patrimonio municipal, de conformidad con la Ley N° 27972.

Art. 5.- a) Bienes destinados al Uso Público: Son todos aquellos bienes de aprovechamiento o utilización general tales como las plazas, los parques, los paseos, las alamedas, los malecones, los bosques, **las vías públicas**, los intercambios viales, puentes, túneles, las fajas marginales de los ríos aplicadas a los usos urbanos previstos en los Planes Urbanos, las zonas de dominio restringido y la franja no menor de 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea de las playas del litoral de la provincia, y las áreas de reservas paisajísticas de conservación local y otros análogos.

N° 018-2019, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad".

13. Que, en consecuencia, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante, para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público del Estado para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, como la declarada en el caso en concreto, en virtud del numeral 41.1 del artículo 41° del "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", concordado con el numeral 6.2.7 de la "Directiva N° 001-2021/SBN".

14. Que, el numeral 6.2.5 de la "Directiva N° 001-2021/SBN" establece que esta Subdirección, cuando lo considere conveniente, podrá aprobar la independización, rectificación de áreas, linderos y medidas perimétricas, y la transferencia de propiedad del predio o inmueble estatal de forma conjunta en una sola resolución.

15. Que, en virtud de la normativa señalada en los considerandos precedentes, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor del "MTC", para que se destine al proyecto denominado: "Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao"; debiendo previamente ordenarse su independización, dado que se encuentra formando parte de un predio de mayor extensión. Cabe señalar que el "MTC" se acoge a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de "SUNARP", aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.

16. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (Uno con 00/100 Sol) el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

17. Que, se debe tener en cuenta que los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto de disposición, conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 77° de "el Reglamento".

18. Que, para los efectos de la calificación registral y en cumplimiento de lo previsto por el numeral 4.2.2 del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la "SUNARP" y la "SBN", forman parte de la presente resolución y por tanto de la misma firma digital, la documentación técnica brindada por el "MTC" y que sustenta la presente resolución, lo que podrá ser verificado a través de la dirección web: <http://app.sbn.gob.pe/verifica>.

19. Que, sin perjuicio de lo expuesto, el "MTC" deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 123° de "el Reglamento"³.

De conformidad con lo establecido en el "TUO del Decreto Legislativo N° 1192", Decreto de Urgencia N° 018-2019, "TUO de la Ley N° 29151", "el Reglamento", "Directiva N° 001-2021/SBN", "TUO de la Ley N° 27444", Resolución N° 0066-2022/SBN, Resolución N° 0005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal N° 0182-2023/SBN-DGPE-SDDI del 22 de febrero del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER LA INDEPENDIZACIÓN respecto del área de 3 351,86 m² que forma parte del predio de mayor extensión, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° 43834045 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, con CUS N° 175266, conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.

³ Artículo 123.- Reversión de predios transferidos para proyectos de inversión. En el caso de la transferencia de un predio estatal otorgada para proyectos declarados por ley de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, procede la reversión del predio, cuando en las acciones de supervisión o por otro medio, se verifique que el predio se encuentre en estado de abandono.

Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES, EN MÉRITO AL TEXTO UNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192, del área descrita en el artículo 1° de la presente resolución a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES – MTC, requerido para el proyecto denominado: “Construcción del Anillo Vial Periférico de la Ciudad de Lima y Callao”.

Artículo 3.- La Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX - Sede Lima, procederá a inscribir lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

**Regístrese, y comuníquese.
POI 18.1.2.11**

**CARLOS REATEGUI SANCHEZ
Subdirector de Desarrollo Inmobiliario
Subdirección de Desarrollo Inmobiliario**

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

Profesional de la SDDI

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**MEMORIA DESCRIPTIVA DE AREA SOLICITADA EN INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA INTERESTATAL DE UNA PARTE DEL PREDIO MATRIZ AFECTADO POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO “ANILLO VIAL PERIFÉRICO LIMA CALLAO”****EXPEDIENTE N° 768-2022-MTC/DDP
PP-004106-2022-768-2022-MTC/DDP-TPPE-AVP-DDP**

PROGRESIVAS	INICIO	4+427	LADO	IZQUIERDA
	FIN	4+475		

1. TITULARES

NOMBRE TITULAR	COMPAÑÍA PROMOTORA DE VIVIENDA PROGRESO S.R.LTDA. y OTROS
CONDICIÓN JURÍDICA	PROPIETARIO REGISTRAL
PARTIDA ELECTRÓNICA	43834045 DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA

2. ZONIFICACIÓN, TIPO Y USO DEL PREDIO

ZONIFICACIÓN	NO CUENTA CON ZONIFICACIÓN POR ENCONTRARSE SOBRE UNA PARTE DE LA AV. LOS ALISOS, CONFORME LO SEÑALADO EL PLANO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, APROBADO POR ORDENANZA N° 1015-MML Y SUS POSTERIORES ACTUALIZACIONES.
TIPO	URBANO
USO	VÍA PÚBLICA
USO ACTUAL	PORTE DE LA AV. LOS ALISOS

3. UBICACION

UNIDAD CATASTRAL ACTUAL	10023
UNIDAD CATASTRAL ANTERIOR	10023
DENOMINACION	URBANIZACIÓN EL MONTE DE LOS OLIVOS I ETAPA
SECTOR	NO REGISTRA
DISTRITO	SAN MARTIN DE PORRES
PROVINCIA	LIMA
DEPARTAMENTO	LIMA
REFERENCIA	NO REGISTRA

4. DESCRIPCIÓN DEL PREDIO MATRIZ**4.1. ÁREA DEL PREDIO MATRIZ**

ÁREA TERRENO	(m ²)	35,000.00
--------------	-------------------	-----------

Área del predio matriz consignada en el As. B0001, en la inscripción de su habilitación Urbana de Oficio

4.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL PREDIO MATRIZ

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	PROGRAMA DE VIVIENDA JARDINES DEL NARANJAL II ETAPA	87.95
ESTE	PARCELA N° 10365, PARCELA N° 10558 y PARCELA N° 10024	212.08 y 135.61
SUR	ASOCIACION DE VIVIENDA MONTE AZUL	146.46
OESTE	COOP. VIV. RESIDENCIAL OQUENDO, URBANIZACION SEÑOR DE LUREN, PROGRAMA DE VIVIENDA JARDINES DE NARANJAL II ETAPA y ÁMBITO INSCRITO PARTIDA N° 13223330	46.40, 204.48, 83.39, 35.87, 19.55, 4.49 y 26.10

Colindancias y linderos consignados en la Memoria Descriptiva y Planos que obran en el Título Archivado de la Habilitación Urbana del predio (T.A. 2015-0052391, de fecha 11.06.2015)

**PERÚ****Ministerio de Transportes y Comunicaciones****Viceministerio de Transportes****Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes****4.3. COORDENADAS DEL PREDIO MATRIZ (*)**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	146.46	122°38'15"	271571.1055	8674759.1286
B	B-C	46.40	47°50'15"	271428.8365	8674793.9166
C	C-D	204.48	180°14'20"	271467.2598	8674819.9283
D	D-E	83.39	195°3'25"	271636.1077	8674935.2645
E	E-F	35.87	179°18'0"	271690.3836	8674998.5735
F	F-G	19.55	166°44'15"	271714.0643	8675025.5221
G	G-H	4.49	286°33'36"	271729.9913	8675036.8536
H	H-I	26.10	86°42'9"	271726.4523	8675039.6195
I	I-J	87.95	95°1'19"	271743.6795	8675059.2241
J	J-K	212.08	83°2'27"	271814.5746	8675007.1751
K	K-A	135.61	176°51'58"	271669.2766	8674852.6874
TOTAL		1002.38	1619°59'59"		

(*) Coordenadas UTM en Datum PSAD56, consignadas en el Plano N° 127-2014-SGCyHU-GDU/MDSMP, que obra en el T.A. de la Habilitación Urbana del predio

5. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA Y REMANENTE**5.1. ÁREAS**

ÁREA TERRENO MATRIZ	(m2)	35,000.00
ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA	(m2)	3,351.86
ÁREA REMANENTE	(m2)	31,648.14

5.2. COLINDANCIAS Y LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

	COLINDANTE	LINDERO (ml)
NORTE	ÁREA REMANENTE DEL PREDIO INSCRITO EN P.E. 43834045	79.42
ESTE	AV. LOS ALISOS Y PROPIEDAD DE TERCEROS	22.94; 21.81; 2.88; 2.45; 2.50; 2.56; 2.51; 2.21; 2.88; 2.20; 3.90 y 10.18
SUR	ÁREA REMANENTE DEL PREDIO INSCRITO EN P.E. 43834045	3.63; 8.36; 9.38; 9.44; 8.51 y 60.22
OESTE	AV. LOS ALISOS	34.63 y 3.55

5.3. COORDENADAS DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	79.42	139°38'4"	271716.9589	8675027.5815	271491.4372	8674659.0242
B	B-C	22.94	148°39'0"	271796.0852	8675020.7494	271570.5635	8674652.1921
C	C-D	21.81	83°2'27"	271814.5746	8675007.1751	271589.0529	8674638.6178
D	D-E	2.88	118°38'53"	271799.6309	8674991.2862	271574.1092	8674622.7289
E	E-F	2.45	202°39'15"	271796.8426	8674992.0123	271571.3209	8674623.4550
F	F-G	2.50	174°40'4"	271794.4120	8674991.6682	271568.8903	8674623.1109
G	G-H	2.56	190°34'25"	271791.9148	8674991.5493	271566.3931	8674622.9920
H	H-I	2.51	204°44'46"	271789.4245	8674990.9606	271563.9028	8674622.4033
I	I-J	2.21	194°12'28"	271787.4485	8674989.4143	271561.9268	8674620.8570
J	J-K	2.88	209°36'52"	271786.0971	8674987.6687	271560.5754	8674619.1114
K	K-L	2.20	205°46'54"	271785.6900	8674984.8198	271560.1683	8674616.2625
L	L-M	3.90	195°46'53"	271786.3585	8674982.7188	271560.8368	8674614.1615
M	M-N	10.18	103°19'29"	271788.5091	8674979.4610	271562.9874	8674610.9037
N	N-O	3.63	69°50'21"	271781.5315	8674972.0422	271556.0098	8674603.4849

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes**

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG INTERNO	PSAD56		WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
O	O-P	8.36	189°49'6"	271779.9053	8674975.2905	271554.3836	8674606.7332
P	P-Q	9.38	193°2'30"	271774.9436	8674982.0171	271549.4219	8674613.4598
Q	Q-R	9.44	192°41'57"	271767.8159	8674988.1144	271542.2942	8674619.5571
R	R-S	8.51	193°10'28"	271759.4662	8674992.5252	271533.9445	8674623.9679
S	S-T	60.22	190°4'30"	271751.2320	8674994.6810	271525.7103	8674626.1237
T	T-U	34.63	53°17'21"	271691.2037	8674999.5067	271465.6820	8674630.9494
U	U-A	3.55	166°44'15"	271714.0643	8675025.5221	271488.5426	8674656.9648
TOTAL		296.16	3419°59'58"				

ZONA: 18 SUR - PROYECCIÓN: UTM**5.4. PERÍMETRO DEL ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA**

PERÍMETRO DEL ÁREA AFECTADA	(m)	296.16
-----------------------------	-----	--------

5.5. COLINDANCIAS, LINDEROS Y COORDENADAS DEL ÁREA REMANENTE

Debido a la ausencia de coordenadas UTM y otros datos técnicos del área de vías del predio inscrito en la P.E. 43834045, para el presente procedimiento no se considerarán la mención del Área Remanente en la Memoria Descriptiva, bastando presentar el plano del área solicitada en Independización y Transferencia Interestatal suscrito por profesional competente; conforme lo señala el Art. 49 de la Ley N° 30230, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (SUNARP)

5.6. MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE ÁREA DE LA HABILITACIÓN

Como consecuencia de la sustracción de una parte del área del predio denominado Urbanización El Monte de los Olivos - I Etapa, se modificará su Cuadro General de Distribución de Área de la siguiente manera:

USO	AREA INSCRITA (m2)	AREA MODIFICADA (m2)	AREA ACTUAL (m2)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA VÍA METROPOLITANA	3,709.03	-3,351.86	357.17		1.13
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA	17,844.99		17,844.99		56.39
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA	1,672.00		1,672.00		5.28
PARQUE N° 1	666.00		666.00	2.10	
PARQUE N° 2	1,006.00		1,006.00	3.18	
ÁREA DE COMPENSACIÓN	3,539.31		3,539.31		11.18
ÁREA VÍAS LOCALES	8,234.67		8,234.67		26.02
AREA BRUTA TOTAL	35,000.00	-3,351.86	31,648.14		100.00

Del análisis de un reciente Informe Técnico de SUNARP que involucra el área materia de transferencia (Informe Técnico N° 012628-2022-Z.R. N° IX-SEDE-LIMA/UREG/CAT, de fecha 15.06.2022), correspondiente a una solicitud de Anotación Preventiva de Derecho de Vía (Título N° 01292394-2022); así como de la documentación técnica que obra en el Título Archivado de la Habilitación del predio matriz (T.A. 2015-00552391), se determina que el área solicitada en independización y transferencia interestatal forma parte del área de la Vía Metropolitana de la Habilitación.

5.7. DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

USO	AREA DE VÍAS
RELIEVE	TOPOGRAFÍA PLANA
TIPO DE SUELO	LIMOSO, PEDREGOSO
TIPO DE RIEGO	NO REGISTRA
ABASTECIMIENTO AGUA	NO REGISTRA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

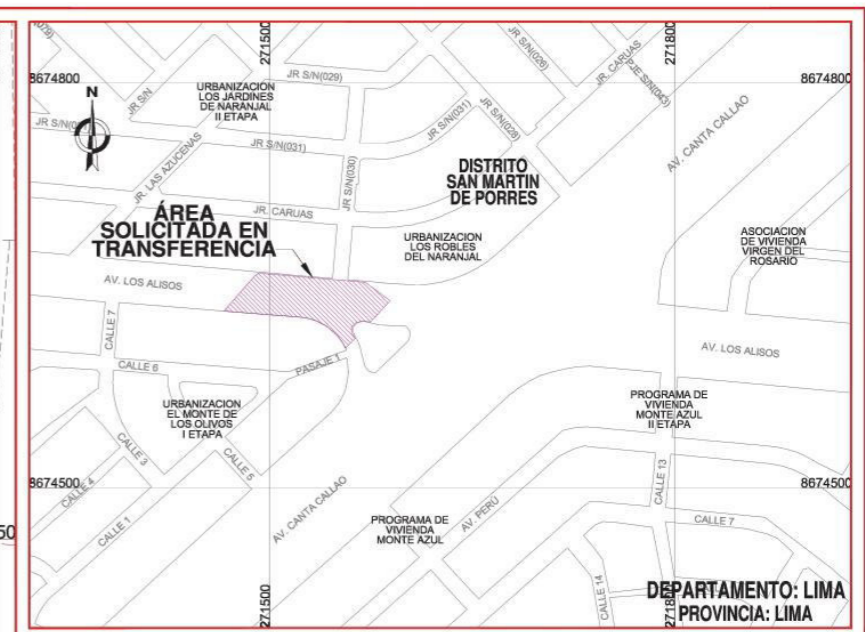
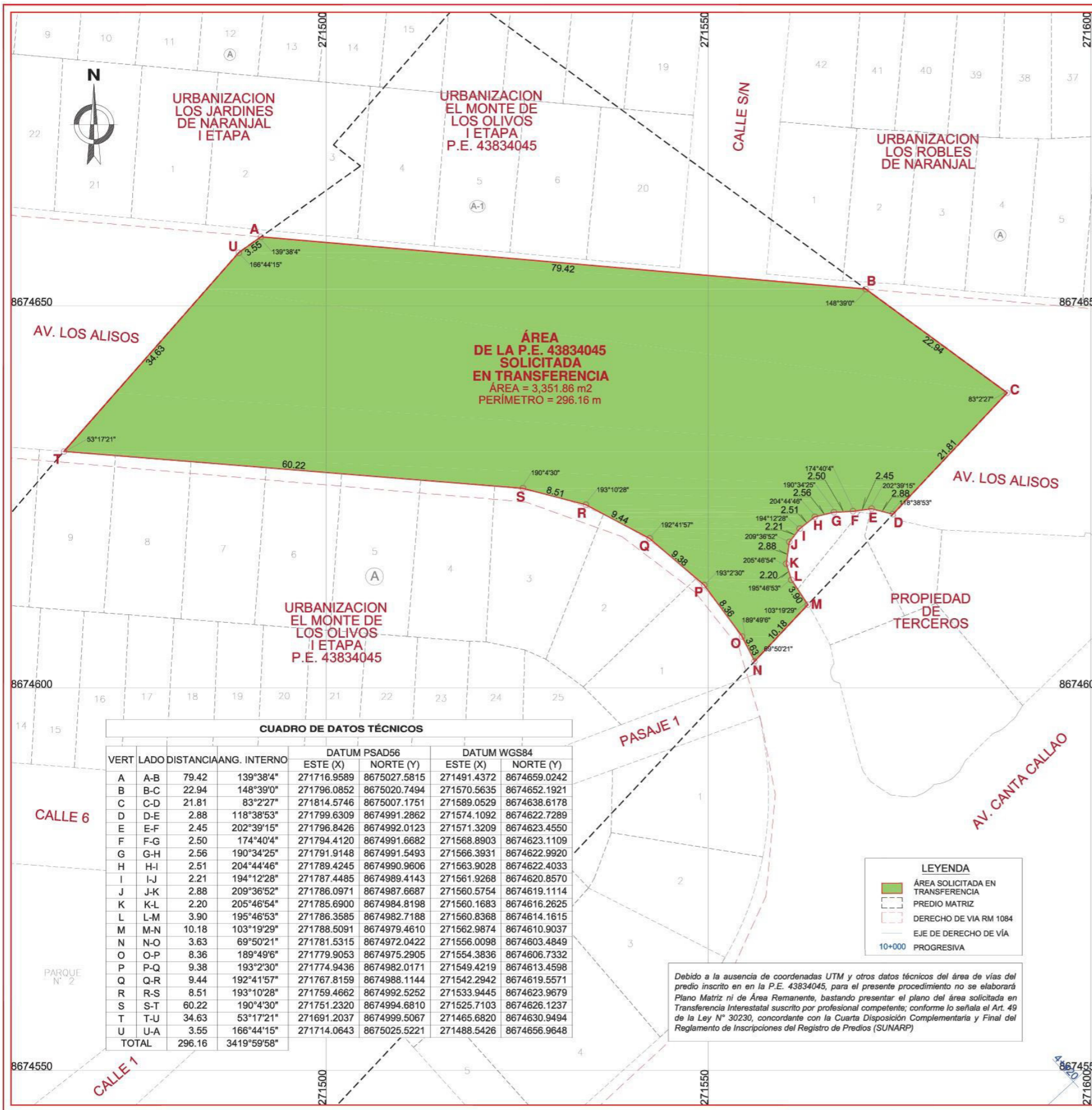
Viceministerio
de Transportes

Dirección General de
Programas y Proyectos
de Transportes

Lima, julio de 2022



.....
Alex Victor Torres Tananta
Ingeniero Geógrafo
CIP 88916
Verificador Catastral
Cod. 008694VCP2RIX



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1/5,000

MODIFICACIÓN DEL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS

USO	ÁREA INSCRITA (m ²)	ÁREA MODIFICADA (m ²)	ÁREA ACTUAL (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA VIA METROPOLITANA	3,709.03	-3,351.86	357.17		1.13
ÁREA ÚTIL DE VIVIENDA	17,844.99		17,844.99		56.39
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA	1,672.00		1,672.00		5.28
PARQUE N° 1	666.00		666.00	2.10	
PARQUE N° 2	1,006.00		1,006.00	3.18	
ÁREA DE COMPENSACIÓN	3,539.31		3,539.31		11.18
ÁREA VIAS LOCALES	8,234.67		8,234.67		26.02
ÁREA BRUTA TOTAL	35,000.00	-3,351.86	31,648.14		100.00

SE MODIFICARÁ EL CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL PREDIO MATRIZ CONSIGNADO EN EL AS. B0001 DE LA P.E. 43834045

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS

VERT	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	DATUM PSAD56		DATUM WGS84	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	79.42	139°38'4"	271716.9589	8675027.5815	271491.4372	8674659.0242
B	B-C	22.94	148°39'0"	271796.0852	8675020.7494	271570.5635	8674652.1921
C	C-D	21.81	83°2'27"	271814.5746	8675007.1751	271589.0529	8674638.6178
D	D-E	2.88	118°38'53"	271799.6309	8674991.2862	271574.1092	8674622.7289
E	E-F	2.45	202°39'15"	271796.8426	8674992.0123	271571.3209	8674623.4550
F	F-G	2.50	174°40'4"	271794.4120	8674991.6682	271568.8903	8674623.1109
G	G-H	2.56	190°34'25"	271791.9148	8674991.5493	271566.3931	8674622.9920
H	H-I	2.51	204°44'46"	271789.4245	8674990.9606	271563.9028	8674622.4033
I	I-J	2.21	194°12'28"	271787.4485	8674989.4143	271561.9268	8674620.8570
J	J-K	2.88	209°36'52"	271786.0971	8674987.6687	271560.5754	8674619.1114
K	K-L	2.20	205°46'54"	271785.6900	8674984.8198	271560.1683	8674616.2625
L	L-M	3.90	195°46'53"	271786.3585	8674982.7188	271560.8368	8674614.1615
M	M-N	10.18	103°19'29"	271788.5091	8674979.4610	271562.9874	8674610.9037
N	N-O	3.63	69°50'21"	271781.5315	8674972.0422	271556.0098	8674603.4849
O	O-P	8.36	189°49'6"	271779.9053	8674975.2905	271554.3836	8674606.7332
P	P-Q	9.38	193°2'30"	271774.9436	8674982.0171	271549.4219	8674613.4598
Q	Q-R	9.44	192°41'57"	271767.8159	8674988.1144	271542.2942	8674619.5571
R	R-S	8.51	193°10'28"	271759.4662	8674992.5252	271533.9445	8674623.9679
S	S-T	60.22	190°4'30"	271751.2320	8674994.6810	271525.7103	8674626.1237
T	T-U	34.63	53°17'21"	271691.2037	8674999.5067	271465.6820	8674630.9494
U	U-A	3.55	166°44'15"	271714.0643	8675025.5221	271488.5426	8674656.9648
TOTAL		296.16	3419°59'58"				

Debido a la ausencia de coordenadas UTM y otros datos técnicos del área de vías del predio inscrito en la P.E. 43834045, para el presente procedimiento no se elaborará Plano Matriz ni de Área Remanente, bastando presentar el plano del área solicitada en Transferencia Interestatal suscrito por profesional competente; conforme lo señala el Art. 49 de la Ley N° 30230, concordante con la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios (SUNARP)

LEYENDA

- ÁREA SOLICITADA EN TRANSFERENCIA
- PREDIO MATRIZ
- DERECHO DE VIA RM 1084
- EJE DE DERECHO DE VIA
- 10+000 PROGRESIVA

Alex Victor Torres Tananta
Alex Victor Torres Tananta
 Ingeniero/Geógrafo
 CIP 88916
 Verificador Catastral
 Cod. 008694VCP2RIX

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Dirección General de Programas y Proyectos de Transporte	Dirección de Disponibilidad de Predios
	DEPARTAMENTO: LIMA PROVINCIA: LIMA DISTRITO: SAN MARTIN DE PORRES	PROYECTO DE EJECUCIÓN: CONSTRUCCION DEL ANILLO VIAL PERIFÉRICO DE LA CIUDAD DE LIMA Y CALLAO
DESCRIPCIÓN: TRANSFERENCIA INTERESTATAL P.E. 43834045	PLANO: ÁREA SOLICITADA EN INDEPENDIZACIÓN Y TRANSFERENCIA	
LÁMINA: PP-004106-2022-768-2022-MTC/DDP-TPPE-AVP-DDP	ELABORADO POR: ING. ALEX VICTOR TORRES TANANTA	ESCALA: 1 / 500
DATUM: WGS 84	SISTEMA DE PROYECCIÓN: UTM	HEMISFERIO: SUR - ZONA 18